

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

P.A.C. N° 271
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SIE-SIE-1-2023-MGP/CAPIMADO-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA EN GENERAL, PARA UNIDADES NAVALES A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO MALDONADO /BIEN PP 0135”

En la ciudad de Arequipa, siendo las 09:00 horas del día martes 13 de junio del 2023, se reunieron en el Puesto de Comando de la Jefatura del Distrito de Capitanías 3, los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para el procedimiento de selección realizado mediante Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-1-2023-MGP/CAPIMADO-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOLINA EN GENERAL, PARA UNIDADES NAVALES A CARGO DE LA CAPITANÍA DE PUERTO MALDONADO /BIEN PP 0135”**; con la finalidad de llevar a cabo el acto de otorgamiento de la buena pro.

Acto primero.- Presentación de los Miembros del Comité de Selección demostrándose que existe quórum, por lo que serán válidos todos los acuerdos tomados en estos actos.

Acto segundo.- El Comité de Selección ha verificado que se han registrado electrónicamente en el presente procedimiento de selección, los siguientes participantes:

- Persona Jurídica – SERVICENTRO SAN MIGUEL ARCANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto tercero.- De las participantes registrados electrónicamente en el presente procedimiento de selección, no presentaron propuestas para la apertura de ofertas y período de lances que se realizó en día lunes 12 de junio del 2023.

Acto cuarto.- La Directiva N° 06–2019–OSCE/CD en el punto VII Disposiciones específicas, inciso 7.5 párrafo cuarto, señala que para Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

Acto quinto.- El artículo 29° de Ley de Contrataciones del Estado, texto modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, señala que Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

Acto sexto.- El artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Asimismo, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

ACUERDOS ADOPTADOS:

Por lo antes expuesto, el Comité de Selección declara DESIERTO el presente procedimiento de selección.

Siendo las 10:00 horas del día martes 13 de junio del 2023, se concluye el presente Acto, y se firma la misma en señal de conformidad.



Empleado Civil
Gonzalo Gabriel YATO Villena
03134489
Miembro



Capitán de Fragata CG.
Ricardo GARRIDO Rivera
00912773
Miembro



Capitán de Fragata CG.
Dilton Fredy OVIEDO Paredes
01970768
Presidente